



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900078 SEGUIDO CONTRA **HECTOR FABIO OSPINA**, POR QUEJA FORMULADA POR **RUBEN DARIO GARCIA MONTES**, CON FECHA AL **PRIMER (1) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR EN SU INTEGRIDAD LA SENTENCIA DEL 13 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CALDAS DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **HECTOR FABIO OSPINA**, AL CONSIDERARLO INCURSO A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 34 LITERAL E DE LA LEY 1123 DE 2007, DEBIDO AL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL ADIADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM* Y, EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y MULTA DE DOS (2) SMLMV. **SEGUNDO: EFECTUAR** LAS COMUNICACIONES Y REGISTROS PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **10-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **HECTOR FABIO OSPINA** Y A SU DEFENSORA **MARIA ALEJANDRA OSPINA ARDILA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410012502000202200220 SEGUIDO CONTRA **LAURA FERNANDA RICO BOHORQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR WILLIAM HERNAN CASTAÑEDA ROMERO, CON FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **LAURA FERNANDA RICO BOHÓRQUEZ** Y LA SANCIONÓ CON CENSURA, COMO AUTORA DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y VULNERAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/11/2023, PARA NOTIFICAR A **LAURA FERNANDA RICO BOHORQUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201901070 SEGUIDO CONTRA **JAIME ALONSO GUALTEROS OVALLOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **SAMUEL ARANGO DELGADO**, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2023 A TRAVÉS DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO JAIME ALFONSO GUALTEROS OVALLOS, SANCIONÁNDOLO CON SIETE (7) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURSIÓN EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO; AGRAVADA POR EL ARTÍCULO 45 LITERAL C) NUMERAL 4 EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, A TÍTULO DE CULPA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/11/2023, PARA NOTIFICAR A **JAIME ALONSO GUALTEROS OVALLOS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nombrado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201601035 SEGUIDO CONTRA **MONCALEANO GOMEZ JUAN DE LOS SANTOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **LILIANA VELASQUEZ MAMBUSCAY**, CON FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA DECLARATORIA DE NULIDAD SOLICITADA POR EL ABOGADO JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO GÓMEZ, DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO. SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA, EN SU LUGAR: - DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO JUAN DE LOS SANTOS MOCALEANO GÓMEZ, POR NO EXPRESAR SU FRANCA Y COMPLETA OPINIÓN SOBRE EL ASUNTO ENCOMENDADO Y NO ADELANTAR LA GESTIÓN PROFESIONAL ENCARGADA, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - ABSOLVER AL ABOGADO JUAN DE LOS SANTOS MOCALEANO GÓMEZ, DE LA CONDUCTA DE NO DEVOLVER LA SUMA DE \$300.000 QUE RECIBIÓ POR CONCEPTO DE HONORARIOS, QUE FUE TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JUAN DE LOS SANTOS MONCALEANO GÓMEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.625.787, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 65.722 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA A DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ATENDIENDO LAS RAZONES CONTENIDAS EN ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/11/2023, PARA NOTIFICAR A **MONCALEANO GOMEZ JUAN DE LOS SANTOS** Y SU DEFENSOR **PEDRO JAVIER MAYOLO CHAVEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201900487 SEGUIDO CONTRA **MARCOS AURELIO TORRES ORDOSGOITIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSE RAFAEL MADERA DIAZ**, CON FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 16 DE JULIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SUCRE, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO MARCOS AURELIO TORRES ORDOSGOITIA Y SE LE SANCIONÓ CON CENSURA POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1º. BAJO LA CONDUCTA ALTERNATIVA DE «DEMORAR LA INICIACIÓN» Y POR INFRINGIR EL DEBER DE QUE TRATA EL NUMERAL 10º. DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/11/2023, PARA NOTIFICAR A **MARCOS AURELIO TORRES ORDOSGOITIA** Y SUS DEFENSORES **JOSE ELIAS ANAYA HERNANDEZ** Y **JOSE LUIS GUTIERREZ SALCEDO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nombrado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201901438 SEGUIDO CONTRA **JUAN GUILLERMO ZAPATA CARMONA**, POR QUEJA FORMULADA POR **HERNAN CRUZ GOMEZ CARVAJAL**, CON FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO JUAN GUILLERMO ZAPATA CARMONA DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERALES 3° Y 4° DE LA LEY 1123 DE 2007 (DOLO) Y 37 NUMERAL 1° (CULPA), E INCUMPLIR LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 8° Y 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN DE DOCE MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/11/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN GUILLERMO ZAPATA CARMONA** Y SU DEFENSORA **LILIANA PATRICIA CHICA CORREA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201900936** SEGUIDO CONTRA **VICTOR MANUEL BRAVO RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR OSCAR CALLE SANCHEZ, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE**. **PRIMERO**: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL APELANTE, DE ACUERDO A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO**: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, ÚNICAMENTE EN EL SENTIDO DE IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA **CENSURA**; CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023** , PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **VICTOR MANUEL BRAVO RODRIGUEZ** Y AL DOCTOR **DANIEL GONZALEZ DOCTOR** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.